



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Número de la sesión: 30

Fecha: 28 de julio de 2017

Carácter: ordinaria

Horario: de 9.04 a 9.08 h

Lugar: sala de comisiones de la Casa de la Vila

Asistentes:

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde presidente (Grupo Socialista)
María Carmen Aguilera García, primera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Ángel Luis Badenas Donís, segundo teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Encarnación Ribes Rovira, tercera teniente de alcalde (Grupo Socialista)
Lluís Pastor Catalán, cuarto teniente de alcalde (Grupo Compromís)

Andrés Vicente García García, interventor
María Carmen Bruixola Costa, oficial mayor, secretaria p.a.

Orden del día:

1. Parte resolutoria:

- 1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 21 de julio de 2017.
- 1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0078.
- 1.3. Propuesta de la 1ª prórroga del contrato: "Càtering para el centro de día para personas mayores dependientes".
- 1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión a menores y sus familias en el período estival de 2017.
- 1.5. Propuesta de adjudicación definitiva de becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.
- 1.6. Propuesta de concesión de la licencia para uso provisional, solicitada por "Maderas Bolgi, SL" para ejercer una actividad de almacenamiento, compra y venta de leña y palets, en la C/ La Cosa, núm. 10, nave 8.
- 1.7. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Sistemas en Marcha, SL para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de rectificado, pulido y corte de piezas cerámicas en Camino Miralcamp, 105, de Onda.
- 1.8. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Gestión logística y almacén».
- 1.9. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Técnicas de Venta y Atención al Cliente».
- 1.10. Propuesta de solicitud a la Diputación Provincial de Castellón de la contratación y ejecución de las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y c/ General

Arrando e instalación de zona saludable en c/ Arañuel, incluídas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castellón 135) para el año 2017.

- 1.11.Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Joaquín Herrera Insa, para la rehabilitación integral de vivienda, en el calle Virgen de los Ángeles, número 32.
- 1.12.Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Calzados Álvaro Zofio, SL, para reforma integral de zapatería, en el calle La Safona, número 6 – Pl. el Almudí.
- 1.13.Despacho extraordinario.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

1. Parte resolutoria:

1.1. Propuesta de aprobación del acta de la sesión de 21 de julio de 2017.

La presidencia pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación al borrador de la acta de la sesión ordinaria de 21 de julio de 2017.

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.2. Propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0078.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Intervención, Gestión Presupuestaria, Tesorería y Recaudación de 26 de julio de 2017, que dice:

“Silvia Cerdá Alfonso, Concejala delegada de Intervención, Gestión presupuestaria y Recaudación, en uso de las facultades que me han sido delegadas por decreto de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, modificado por decreto de la alcaldía 1.869/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales.

Visto el anexo de operaciones a ordenar número 2017/0078, que recoge las facturas por gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Vista la conformidad de las facturas incluídas en el anexo de los concejales responsables y de los técnicos del Área.

Vista la conformidad de la Intervención municipal, manifestada mediante la firma del presente documento de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de



abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y el decreto de alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias, modificado por decreto de la alcaldía 1.896/2015, de modificación y ampliación de la Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, reasignación de materias a Áreas Organizativas y ampliación y corrección de delegación de competencias en Tenientes de Alcalde y Concejales, que atribuye a la Junta de Gobierno: "Autorizar y comprometer las gastos de su competencia. - Reconocer y liquidar las obligaciones derivadas de compromisos de gastos adquiridos legalmente, y ordenar el pago de estas obligaciones, excepto los relativos a gastos de personal y amortización de préstamos y liquidación de intereses".

PROPONE:

Primero. Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones contenidas en la relación contable de obligaciones reconocidas núm. 2017/0078 por importe de 82.828,56 euros correspondiente a gastos corrientes e inversiones presupuestarias.

Segundo. Ordenar el pago de las obligaciones contenidas en el punto primero."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.3. Propuesta de la 1ª prórroga del contrato: "Càtering para el centro de día para personas mayores dependientes".

Vista la propuesta de la concejala delegada de Contratación, Patrimonio y Bienes de 25 de julio de 2017, que dice:

"Visto el expediente 453/2015/1 tramitado para la prestación de la ejecución del servicio de "Catering para el centro de día para personas mayores dependientes", adjudicado a Industria de Restauración Colectiva, SL por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/07/2015.

Visto que en fecha 07/09/2015, se firmó el correspondiente contrato administrativo por los precios unitarios establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas con una baja del 1,08% y un máximo anual de 41.298,40 € (10% IVA incluido), cuya duración inicial se fijó en 2 años que finalizará el 07/09/2017, siendo prorrogable hasta un máximo de 3 años, previa solicitud expresa del contratista y aprobada por el órgano de contratación competente.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10/03/2017, aprobó la 1ª revisión de precios del contrato, por un importe de 70,21 € (10% IVA incluido), conforme a lo establecido en la cláusula 39ª del Pliego de condiciones administrativas particulares, por lo que el importe global tras la variación es de 41.368,61 €/anuales.

Visto el escrito presentado por el contratista en fecha 14/07/2017, en el que solicita al Ayuntamiento la prórroga del contrato por un año más.

Vistos los informes del servicio y jurídico, de fecha 24/07/2017.

Vistas las operaciones contables número 2.2017.1.14009 y 2.2017.8.00102, de fecha 24/07/2017, así como la conformidad del interventor municipal manifestada mediante la firma del presente documento, de acuerdo con lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que prevé expresamente la posibilidad de prorrogar los contratos por acuerdo del órgano de contratación.

Considerando la competencia atribuida al alcalde por el artículo 21.1 ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL): *“Contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los plurianuales cuando su duración no sea superior a cuatro años...”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 23,2,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 24.2 del Reglamento Orgánico Municipal; y la Resolución número 843/2017, de 12 de abril, de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de teniente alcalde y atribución de área; reasignación de áreas organizativas y sus materias y atribución de delegaciones a concejal, rectificado mediante Resolución número 866/2017, de 19 de abril.

PROPONGO:

Primero. Aprobar la 1ª prórroga del contrato: “Catering para el centro de día para personas mayores dependientes”, suscrito con Industria de Restauración Colectiva, SL, NIF , en fecha 07/09/2015, por un nuevo plazo de un año, por lo que finalizará el próximo 07/09/2018, no siendo susceptible de nueva prórroga.

Segundo. Disponer el gasto por un importe de 41.368,61 euros. Los correspondientes a la anualidad de 2017, con cargo a la aplicación 231 2279901 del presupuesto vigente donde existe crédito adecuado y suficiente, y el importe restante, con cargo a la consignación presupuestaria prevista para el ejercicio 2018, conforme al siguiente desglose:

- Año 2017: 13.789,54 €
- Año 2018: 27.579,07 €

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Área de administración, servicios municipales y política social y a la intervención municipal, a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.4. Propuesta de aceptación de la subvención para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión a menores y sus familias en el período estival de 2017.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 19 de julio de 2017, que dice:



“Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de mayo de 2017, de solicitud de subvención a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, al amparo de la Resolución de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de 18 de abril de 2017, publicada en el DOCV núm. 8025, de 24 de abril de 2017, para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión a menores y sus familias en el período estival de 2017, con un presupuesto de 22.937,06 euros.

Vista la resolución de 22 de junio de 2017 (expediente BSSSEV/2017/12/12), de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, publicada en el DOCV núm. 8071, de 27 de junio de 2017, sobre concesión al Ayuntamiento de Onda de una subvención para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión a menores y sus familias en el período estival de 2017, por importe de 11.225,74 euros.

Vista la conformidad de la presente propuesta del director-psicólogo del Equipo Social de Base.

Vista la conformidad del interventor municipal, manifestada mediante la firma del presente documento, conforme a lo establecido en las normas de fiscalización aprobadas en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Dado lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, de delegación de competencias, en el punto cuarto, B, se atribuye a la Junta de Gobierno Local: “5. Solicitar y aceptar subvenciones”.

PROPONGO

Primero. Aceptar la subvención de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por importe de 11.225,74 euros para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión a menores y sus familias en el período estival de 2017.

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos de la generación del crédito oportuno.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.5. Propuesta de adjudicación definitiva de becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional.

Vista la propuesta de la teniente alcalde delegada del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social de 19 de julio de 2017, que dice:

“Vistas las Bases para la concesión de 40 becas de prácticas profesionales para titulados universitarios o de ciclos formativos de formación profesional de fecha 11 de enero de 2017, publicadas en el BOP de Castellón, de 12 de enero de 2017.

Visto el Decreto 184/2017, de 31 de enero, de adjudicación de las becas.

Vistas las renunciaciones presentadas por María Nieves Monzonís Peralta, Vicent Vives Molina, Marta Cuadrado Punzano, Francisco Hurtado Manuel, Mónica Piquer Forés, Ángela Martínez Tomás, Carolina García Feliu y Carles Navarro Cortés.

Vista el acta de la comisión de valoración de fecha 25 de enero de propuesta de adjudicación de las becas.

Considerando lo que dispone el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales; y la Resolución de la alcaldía número 1337/2015 de 22 de junio, de delegación de competencias.

PROPONE:

Primero. Aceptar las renunciaciones presentadas por María Nieves Monzonís Peralta, Vicent Vives Molina, Marta Cuadrado Punzano, Francisco Hurtado Manuel, Mónica Piquer Forés, Ángela Martínez Tomás, Carolina García Feliu y Carles Navarro Cortés y aprobar la adjudicación de cinco becas de formación a favor de María Insa Lecha, Ainoa Edo García, María Negre Cabedo, Evelyn Sandy Ribeiro Fernandes y Loreto Muñiz Martín.

El período de duración de la beca será del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2017.

El importe de la beca, de acuerdo con las bases publicadas por el ayuntamiento, será de 850 euros mensuales.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas y a los tutores nombrados.

Tercero. Comunicar este acuerdo al Área Económica.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.6. Propuesta de concesión de la licencia para uso provisional, solicitada por “Maderas Bolgi, SL” para ejercer una actividad de almacenamiento, compra y venta de leña y palets, en la C/ La Cosa, núm. 10, nave 8.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de julio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número H.1.4.1/2017/2, instruido a solicitud de “Maderas Bolgi, S.L”, con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ronda, núm. 25, 2º A, de Onda, para ejercer una actividad provisional de de almacenamiento, compra y venta de leña y palets en la C/ La Cosa 10, nave 8.

Visto que en el expediente consta certificado de consulta de ubicación de fecha 19 de abril de 2017, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de 26 de abril de 2017, donde se establece que se trata de una actividad sujeta al procedimiento de licencia ambiental por estar incluida en el apartado 13.3 del Anexo II de la Ley 6/2014



(Aquellas actividades para las que haya de solicitarse un uso provisional según la normativa urbanística)

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 23 de mayo de 2017.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 14 de junio de 2017, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número 1.337/2015, de 22 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias para usos provisionales.

Primero. Conceder la licencia para uso provisional a la mercantil "Maderas Bolgi, S.L", con CIF , y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Ronda, núm. 25, 2º A, de Onda, para ejercer una actividad provisional de de almacenamiento, compra y venta de leña y palets en la C/ La Cosa 10, nave 8, de Onda (con referencia catastral 3078907YK3237N0001PW), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: Consta en el expediente informe favorable de la mercantil Facsa de fecha 25 de abril de 2017, de exención de la tramitación de la autorización de vertidos (expediente H.5.2/2017/6).

-Incendios: Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se

establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: En el apartado 1.23 del proyecto se dispone que se aplicarán los programas de mantenimiento para la prevención y control de la legionelosis recogidos en el artículo 8.2 del RD 865/2003, incluyendo como mínimo limpieza y desinfección de la instalación.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

-Los residuos sólidos no asimilables a urbanos deberán ser gestionados por empresa autorizada, por lo que deberá disponer de un contrato con dicha empresa y un registro de entrega o depósito de dichos residuos, desde el inicio de su funcionamiento.

4) En cuanto a los condicionantes establecidos por la ponencia técnica:

-Consta en el expediente la necesaria escritura notarial (fecha el 27.4.17), ya debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, en la que se asume el compromiso de demoler o erradicar la actuación cuando se cumpla el plazo o la condición que se establezca al autorizarla (cuando el Ayuntamiento lo requiera por razones de interés general o de desarrollo urbanístico), con renuncia a toda indemnización.

5) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia concedida, junto con la documentación correspondiente.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.7. Propuesta de concesión de la licencia ambiental solicitada por Sistemas en Marcha, SL para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de rectificado, pulido y corte de piezas cerámicas en Camino Miralcamp, 105, de Onda.

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 24 de julio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número 6.7.3.B/2016/21 instruido a solicitud de Sistemas en Marcha, S.L, con CIF , y domicilio a efectos de notificaciones en LG Edificios Apeadero de Betxí, 39 C, de Onda, para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de rectificado, pulido



y corte de piezas cerámicas en la dirección antes indicada.

Visto que en el expediente consta el informe de compatibilidad urbanística, de 18 de abril de 2016, así como el informe de idoneidad de la documentación del técnico municipal, de 10 de abril de 2017, donde se establece que se trata de una actividad sujeta la licencia ambiental por estar incluida en el Anexo II de la Ley 6/2014, de 25 de Julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana (Apartado 3.20).

Visto el informe favorable de los servicios técnicos sanitarios emitido el 10 de mayo de 2017.

Visto que la solicitud ha sido expuesta al público, y se ha notificado a los vecinos del lugar donde se establecerá la actividad, sin que en el referido plazo se hubieran presentado alegaciones.

Visto el dictamen ambiental favorable de la ponencia técnica de 14 de junio de 2017, en donde se establecen los condicionantes a cumplir en materia medioambiental.

Visto que durante el período de audiencia al interesado no se han presentado alegaciones en relación con la informe ambiental de la ponencia.

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana y la Ordenanza de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Onda.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en el apartado Cuarto D de la Resolución número, 1.337/2015, de 22 de junio, donde se delega en la Junta de Gobierno Local la concesión de licencias ambientales.

PROPONGO:

Primero. Conceder la licencia ambiental a Sistemas en Marcha, S.L, con CIF , y domicilio a efectos de notificaciones en LG Edificios Apeadero de Betxí, 39 C, de Onda, para ejercer, por modificación no sustancial, una actividad de rectificado, pulido y corte de piezas cerámicas en Camino Miralcamp, 105, de Onda (con referencia catastral 9565910YK3296N0001ZO), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1) Adoptar las siguientes medidas correctoras:

Las medidas correctoras establecidas en el proyecto para garantizar las condiciones ambientales y el grado de seguridad de la actividad.

2) En materia ambiental deberá observarse lo siguiente:

-Ruidos y vibraciones: Se deberán respetar los límites previstos en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Protección contra la Contaminación Acústica y su normativa de desarrollo.

-Vertidos al sistema de alcantarillado municipal: En el expediente consta informe de la mercantil FACSA (registro de entrada de 22 de diciembre de 2016) en el que se acredita que en atención a la documentación presentada la modificación no altera los valores físico-químicos de las aguas a verter, ni se modifican los caudales de las mismas en un 15%, por lo que no procede la revisión de la autorización de vertido en vigor.

-Incendios: Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

-Seguridad: Se deberá respetar lo establecido en el RD 486/97, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y RD 485/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

-Legionelosis: A la vista del apartado 9.6 del proyecto técnico se considera adecuada la planificación proyectada en esta materia.

3) En cuanto a los condicionantes derivados del informe técnico-sanitario:

-Los residuos sólidos no asimilables a urbanos deberán ser gestionados por empresa autorizada, por lo que deberá disponer de un contrato con dicha empresa y un registro de entrega o depósito de dichos residuos, desde el inicio de su funcionamiento.

-Deberá cumplir con el RD 865/2003, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis en los sistemas de agua caliente sanitaria y agua fría.

-Deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley 28/2005, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos de tabaco así como con su modificación posterior por la Ley 42/2010.

4) Una vez instalada la actividad se deberá presentar la comunicación previa acompañada de la certificación del técnico director de la ejecución del proyecto en la que se especifique la conformidad de la instalación o actividad a la licencia ambiental concedida, junto con la documentación correspondiente.

Segundo. Notificar el acuerdo al interesado y a los órganos que han emitido informes vinculantes.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.8. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Gestión logística y almacén».

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 25 de julio de 2017, que dice:

“Visto que el Ayuntamiento de Onda está desarrollando el programa Asesoramiento e Intermediación laboral, cuyo objetivo general es promover el empleo y mejorar la situación



sociolaboral de las personas desempleadas del municipio de Onda, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos con más dificultades para el acceso al empleo, interviniendo en los distintos ámbitos que obstaculizan su acceso al mercado de trabajo y facilitando su inserción laboral ofreciéndoles un servicio de acompañamiento y tutorización que les proporcionen los recursos necesarios y faciliten su incorporación al mercado laboral.

Visto que el Ayuntamiento considera prioritaria la formación profesional específica para personas desempleadas, mediante programas formativos adaptados a las necesidades concretas del tejido económico y empresarial, con compromisos de inserción laboral efectiva, y que además atienda tanto la formación básica como compensatoria del colectivo implicado, que les permita cubrir las carencias formativas que dificultan su acceso directo al mundo laboral.

Vistas las Bases elaboradas para la selección del alumnado de la acción formativa dirigida a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral.

Especialidad: Gestión logística y almacén

Nº alumnos/as: 15

Nº horas: 177 horas (82 teórica y 75 prácticas no laborales)

Visto el informe favorable de la técnico de comercio, turismo y empleo, que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases para la selección del alumnado de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral: "Gestión logística y almacén".

Segundo. Publicar las bases en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento."

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.9. Propuesta de aprobación de las bases de selección de alumnos de la acción formativa «Técnicas de Venta y Atención al Cliente».

Vista la propuesta del teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización Económica de 26 de julio de 2017, que dice:

"Visto que el Ayuntamiento de Onda está desarrollando el programa Asesoramiento e Intermediación laboral, cuyo objetivo general es promover el empleo y mejorar la situación sociolaboral de las personas desempleadas del municipio de Onda, especialmente de aquellas que pertenecen a colectivos con más dificultades para el acceso al empleo, interviniendo en los distintos ámbitos que obstaculizan su acceso al mercado de trabajo y

facilitando su inserción laboral ofreciéndoles un servicio de acompañamiento y tutorización que les proporcionen los recursos necesarios y faciliten su incorporación al mercado laboral.

Visto que el Ayuntamiento considera prioritaria la formación profesional específica para personas desempleadas, mediante programas formativos adaptados a las necesidades concretas del tejido económico y empresarial, con compromisos de inserción laboral efectiva, y que además atienda tanto la formación básica como compensatoria del colectivo implicado, que les permita cubrir las carencias formativas que dificultan su acceso directo al mundo laboral.

Vistas las Bases elaboradas para la selección del alumnado de la acción formativa dirigida a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral.

Especialidad: Técnicas de Venta y Atención al Cliente

Nº alumnos/as: 15

Nº horas: 155 horas (80 teórica y 75 prácticas no laborales)

Visto el informe favorable de la técnico de comercio, turismo y empleo, que consta en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 53 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la resolución de la alcaldía número 1.337/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

Primero. Aprobar las Bases para la selección del alumnado de las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas inscritas en el Programa de Asesoramiento e Intermediación laboral: “Técnicas de Venta y Atención al Cliente”.

Segundo. Publicar las bases en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.10. Propuesta de solicitud a la Diputación Provincial de Castellón de la contratación y ejecución de las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y c/ General Arrando e instalación de zona saludable en c/ Arañuel, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castellón 135) para el año 2017.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 25 de julio de 2017, que dice:

“Vista la publicación de las bases que regirán la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Provincia de Castellón, dentro del Plan 135 para el año 2017, publicadas en el B.O.P núm. 23, de 23 de febrero de 2017.

Vista la publicación del acuerdo del pleno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón,



celebrada el 21 de febrero de 2017, por el que se convoca y se abre el plazo para la presentación de solicitudes del Plan de Cooperación Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón (Plan Castellón 135) para el año 2017 (B.O.P núm. 24, de 25 de febrero 2017).

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno local de 8 de marzo de 2017, por el que se solicitó la inclusión de este Ayuntamiento en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2017 (Plan Castellón135) de las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y C/ General Arrando e instalación de zona saludable en la C/Arañuel, por un importe total de 150.000 €.

Visto el acuerdo del pleno extraordinario de la Diputación Provincial de Castellón, de 31 de mayo de 2017, por el que se aprobó definitivamente el Plan Castellón 135 para el año 2017, incluyendo entre sus actuaciones aprobadas las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y C/ General Arrando e instalación de zona saludable en la C/Arañuel (B.O.P núm. 66, de 3 de junio 2017).

Visto que de conformidad con la base sexta de las bases reguladoras del Plan Castellón 135, el acuerdo plenario de aprobación definitiva y su publicación ha implicado la delegación automática al Ayuntamiento de Onda de la facultad para contratar la obra de referencia, habiendo remitido esta Corporación el proyecto técnico y resto de documentación para su supervisión por la Oficina técnica de la Diputación Provincial.

Visto que a fecha de hoy el Servicio de Planificación de la Diputación Provincial no ha comunicado expresamente a este Ayuntamiento la autorización para la contratación de dichas obras.

Visto que las obras son financiadas íntegramente por la Diputación Provincial de Castellón.

Considerando que mediante decreto de la alcaldía núm. 1.773/2015, de 22 de junio, se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de la alcaldía relativa a la solicitud y aceptación de subvenciones.

PROPONGO:

Primero. Solicitar a la Diputación Provincial de Castellón que deje sin efecto la delegación a este Ayuntamiento de la facultad para contratar las obras de renovación de los parques infantiles Víctor Cabedo y C/ General Arrando e instalación de zona saludable en la C/ Arañuel, vinculadas al Plan Castellón135, por las razones expuestas.

Segundo. Requerir a la Diputación Provincial la licitación, contratación y ejecución de las referidas obras, asumiendo el acuerdo de la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento de 9 de junio de 2017, por el que se aprobó el proyecto técnico y se nombró a la dirección facultativa de las obras.

Tercero. Notificar esta resolución a los interesados y al Área de Contratación municipal, y dar traslado de la misma a la Diputación Provincial de Castellón.

Cuarto. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento. ”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.11. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Joaquín Herrera Insa, para la rehabilitación integral de vivienda, en el calle Virgen de los Angeles, número 32.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 24 de julio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/2, de solicitud de licencia municipal de obras mayores de Joaquín Herrera Insa, con NIF y domicilio a efecto de notificaciones en , para la rehabilitación integral de vivienda, en la calle Virgen de los Ángeles, número 32, según proyecto redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos y visado por el colegio profesional correspondiente, con fecha 3 de noviembre de 2016.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente que se muestran favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble sobre el que se pretende actuar está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y Homologado en fecha 22 de julio de 1.998, como suelo urbano casco histórico, zona CHP, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluido en ningún área sujeta a suspensión de licencias.

El inmueble no está incluido en el catálogo de patrimonio arquitectónico municipal aprobado definitivamente en 1989.

El inmueble está incluido en la zona CHP pero no cuenta con ningún tipo de protección especial de CHP, únicamente con la protección ambiental genérica por estar incluido en el área de CHP.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina dicha edificación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene dicha Ordenanza.

Existe informe favorable de Conselleria de Cultura, Dirección Territorial, de fecha 9 de marzo de 2017, en el que se autorizan las obras de rehabilitación.

Existe informe del arqueólogo municipal en el que considera que cualquier intervención sobre el inmueble deberá contar con la autorización de la Dirección General de patrimonio cultural de la Generalitat Valenciana.

Existe informe favorable de Conselleria de Cultura, Director Territorial, de fecha 5 de julio de 2017, autorizando el proyecto de seguimiento arqueológico.



Visto que la parcela de la mencionada edificación cumple los requisitos para la edificación de solares, que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, y no hay cánones de urbanización que gravan la propiedad, así como tampoco hay excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Joaquín Herrera Insa, con NIF y domicilio a efecto de notificaciones en , para la rehabilitación integral de vivienda, en la calle Virgen de los Ángeles, número 32, con referencia catastral 3972432YK3237B0001OO, según proyecto redactado por el arquitecto Juan Canós Molinos y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 3 de noviembre de 2016. El presupuesto de las obras es de 79.360,19 €, y el constructor Vicente Fabregat Martínez.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo que dispone el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. No está autorizado para iniciar las obras hasta que haya presentado la siguiente documentación:

- designación de director de ejecución de obra.
- designación de coordinador de seguridad y salud.
- documentación presentada ante Conselleria en el último requerimiento.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97

de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en el estudio de seguridad y en el correspondiente plan de seguridad de la obra.

4. Tal como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.

5. El técnico redactor es competente, de acuerdo con el art. 2 de la ley 38/1999 L.O.E.

6. En todo caso deberá respetar la altura de cornisa del inmueble actual y la volumetría del actual edificio.

7. Condicionantes de la autorización del seguimiento arqueológico aprobado por la Dirección Territorial de Castellón:

“El proyecto de seguimiento arqueológico se desarrollará en el plazo de una semana y con las condiciones expuestas en el fundamento de derecho tercero, que se transcribe:

“El proyecto y solicitud presentado viene motivado por la necesidad de cumplir con lo preceptuado en el artículo 62 de la Ley 4/1998 de Patrimonio Cultural Valenciano, al afectar las obras al núcleo histórico de Onda.

El técnico podrá prohibir el uso de aquellas máquinas o herramientas que no reúnan condiciones para su utilización, es decir aquellas que puedan poner en peligro o impedir la documentación de los restos arqueológicos. No se podrá utilizar zanjadora.

No se podrá efectuar ningún trabajo que afecte al subsuelo sin la presencia del arqueólogo autorizado para llevar a cabo la intervención arqueológica.

Junto al informe preliminar, se deberá presentar la actualización de la Ficha de Inventario de Yacimientos Arqueológicos normalizada de aquellos elementos localizados, tanto de nueva aparición como los ya conocidos, existente en la página web de la DGCP <http://patrimoniocultural.edu.gva.es/>. La referencia a la ubicación de un yacimiento arqueológico deberá hacerse en coordenadas UTM (Datum ETRS89 y Huso 30) y deberá generarse un polígono que delimite la extensión del yacimiento.

La Memoria de la intervención contendrá los requisitos mínimos establecidos en la página web de la Dirección General de Cultura y Patrimonio <http://www.cult.gva.es/dpga/Descargas/Aqueologia/Formularios/Castellano/requisitos.pdf>

Del proyecto y solicitud presentados se desprende que el coste de la intervención arqueológica correrá por cuenta del promotor de las obras.

Por ello, se estima conveniente la intervención puesto que la misma contribuye al estudio y conocimiento del patrimonio arqueológico valenciano y reúne las condiciones técnicas adecuadas.”

No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma vía fax y correo electrónico, a la Unidad de Inspección del Patrimonio Histórico artístico de esta Dirección Territorial.



Los materiales obtenidos como consecuencia de la actuación autorizada deberán depositarse en el Museo de Arqueología e Historia de Onda.

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, y disposiciones concordantes, la presente autorización determina la obligación para el/los director/es de la actuación arqueológica de:

1) Comunicar a la dirección General de Cultura y Patrimonio (GDGP) la fecha de inicio y de final de los trabajos.

2) Elaborar en el plazo de un mes, desde la final de los trabajos, un informe preliminar de los resultados obtenidos acompañado del material gráfico pertinente, y un resumen del mismo adaptado a las normas de publicación establecidas en la página web de la DGCP:

<http://www.cult.gva.es/dpga/arqueologia/modelos c.html>.

El/los directos/es de la actuación arqueológica autor/es del mencionado resumen entregado al amparo de esta Resolución, se comprometen a ceder gratuita e indefinidamente los derechos de explotación que pudieran derivarse de su publicación regulados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en todas y cada una de las modalidades previstas legalmente a nivel nacional e internacional.

3) Realizar en el plazo de un mes, desde el final de los trabajos, la actualización de la fincha del Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos de la Comunitat Valenciana, tanto en el caso de tratarse de yacimientos de nueva aparición como de los ya conocidos, existente en la página web de la DGCP: <http://www.patrimoniocultural.edu.gva.es>

4) Elaborar una memoria preliminar en el plazo de 8 meses desde la concesión de la presente autorización.

5) Aportar, en el plazo de ocho meses, copia del acta del depósito de los materiales en el centro designado, depósito que se efectuará de conformidad con lo previsto en la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1996 DOGV 10/05/1996)

6) Elaborar la correspondiente Memoria Científica y presentar este documento en formato informático en el plazo de 2 años, desde el final de los trabajos, a esta Dirección General. Para la publicación de la misma deberá solicitarse autorización de este Centro Directivo.

7) La presente resolución deberá estar en posesión del director de la intervención durante el tiempo que se ejecute la misma."

8. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si hubiera, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación de peatones por la acera, con los medios que considero oportunos (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

9. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas.

Tercero. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, se fija en los siguientes plazos:

a) Iniciación: 30 días, a contar desde el día siguiente al de su suya recepción de la notificación del presente acuerdo.

b) Ejecución de las obras: 3 meses, a contar desde el día siguiente del día de inicio de obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior a el inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 4 m2 durante 10 días.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.12. Propuesta de concesión de licencia municipal de obras mayores solicitada por Calzados Álvaro Zofio, SL, para reforma integral de zapatería, en el calle La Safona, número 6 – Pl. l'Almudí.

Vista la propuesta de la concejala delegada de Urbanismo y Movilidad de 26 de julio de 2017, que dice:

“Visto el expediente número G.3.1.1/17/8, de solicitud de licencia municipal de obras mayores de Calzados Álvaro Zofio, SL, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en la calle La Safona, número 6, de Onda, para la reforma integral de zapatería, en la calle La Safona, número 6 – Pl. L'Almudí, según proyecto redactado por la arquitecta técnica Belén Gaya Fuentes y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 4 de abril de 2017.

Vistos los informes técnico y jurídico incorporados al expediente que se muestran favorables a la concesión de la licencia de obras solicitada.

Visto que consta en el expediente el pago de la tasa y el impuesto correspondientes, de conformidad con lo que establece el artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Ordenanza municipal.

Visto que el inmueble sobre el que se pretende actuar está clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana vigente, aprobado definitivamente y Homologado en fecha 22 de julio de 1.998, como suelo urbano casco histórico, zona CHP, con la urbanización acabada y con todos los servicios urbanísticos, y no está incluido en ningún área sujeta a suspensión de licencias.

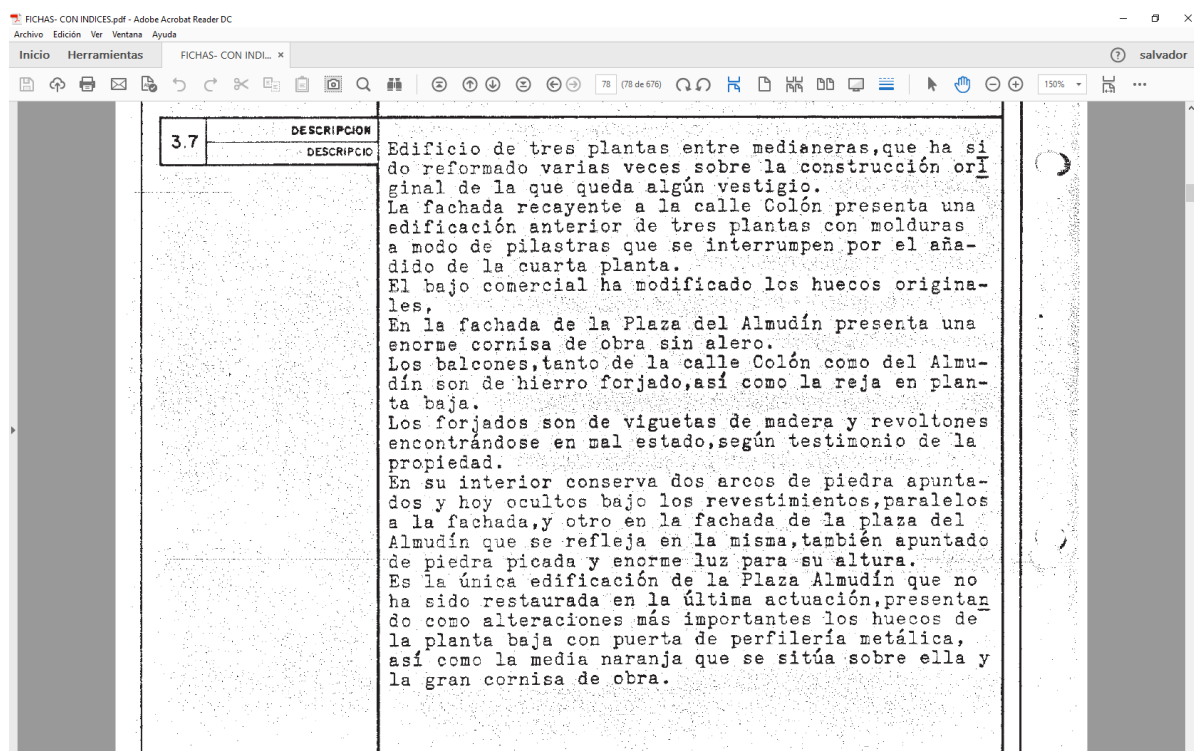
El inmueble SI que está incluido en el catálogo de patrimonio arquitectónico municipal



redactado en 1987 y aprobado en 1988, por los arquitecto Carlos Campos y Salvador Vila, con la ficha número 32.

En la citada ficha se describe el nivel de protección del inmueble como PROTECCIÓN INTEGRAL.

CATALOG DEL PATRIMONI ARQUITECTONIC DEL TERME MUNICIPAL		ONDA				N	32
		PLANA BAIXA				C	PI
1.1	DENOMINACION	Edificio de viviendas					
1.2	LOCALIZACION GEOGRAFICA	c/ Colón nº6 y Plaza Almudín nº8					
1.3	LOCALIZACION CROMOLOGICA	S.XV	1.4	LOCALIZ. CARTOGRAFICA			
1.5	AUTOR	Desconocido					
1.6	USO PRIMITIVO	Convento y edif. Frente Juventud	1.7	USO ACTUAL	Vivienda y comercial		
1.8	ESTADO DE CONSERVACION	Regular	1.9	DAÑOS OBSERVADOS			
1.10	PROTECCION EXISTENTE	Conjunto Histórico Artístico Declarado 25/IV/67					
2.1	SITUACION	ESCALA	1/				
	SITUACION	ESCALA	1000				
2.2	ENTORNO	Plaza Almudín				URB	X
2.3	CORRESPONDENCIAS	Ficha				191	
DIRECCIO GENERAL DEL PATRIMONI ARQUITECTONIC		C CAMPOS GONZALEZ		F	MAIG, 87		
MAGNIFIC AJUNTAMENT ONDA		S VILA FERRER		P	39		



La actuación proyectada consiste en la reforma de parte del inmueble para el uso comercial -zapatería- con una nueva distribución interior, incluida la planta baja de la fachada recayente a La Safona y la fachada recayente a la plaza de L'almudí en la que solo sustituye carpinterías, manteniendo los huecos existentes.

Por tanto aunque el edificio en conjunto ostenta el máximo nivel de protección: **PROTECCIÓN INTEGRAL** las actuaciones propuestas no suponen una merma en la calidad arquitectónica del edificio en general, puesto que la mayor parte el mismo ya está alterado respecto de su estado original.

Las actuaciones proyectadas en fachada de la calle Safona, serían aceptables, puesto que aunque varia el aspecto exterior se trata de la parte ya modificada en reformas anteriores. Unicamente se deberá tener la precaución de realizar un seguimiento arqueologico minucioso puesto que se trata del trazado de la antigua muralla exterior y por tanto tendría la consideración de B.I.C.

Las actuaciones de demolición suponen:

-demolición de escalera a la catalana



- formación de hueco de paso en muro de mampostería
- demolición de forjado de viguetas de madera
- picado sobre revestimientos en paramentos verticales
- levantado de reja metálica
- rascado de pinturas en muros exteriores

Dada la protección integral que ostenta el edificio, solo serán admisibles las actuaciones de conservación y rehabilitación de los elementos existentes. Por lo que el levantado de rejas o carpinterías de una cierta antigüedad no estarían permitidas de acuerdo con el nivel de protección.

Lo mismo ocurre con el forjado que en caso de ser sustituido deberá realizarse de la manera tradicional con vigueta de madera y revoltón cerámico.

En cuanto a las viseras enrollables de color negro en fachada son claramente un elemento impropio no acorde con la protección integral del edificio.

Por ultimo, la apertura de un hueco de paso que comunica los dos inmuebles en su planta baja, debería estar condicionada a un informe arqueológico previo que manifestara la modernidad del citado muro, y por tanto su escaso valor patrimonial, pues de lo contrario no sería compatible con el nivel de protección integral del edificio.

Existe informe favorable de la Conselleria de Cultura – Direcció territorial de Castelló de fecha 6/6/2017 en el que se autorizan las obras de rehabilitación con la condición de que los enlucidos se realicen con un despiece de falsa sillería incisa al modo medieval.

Existe resolución de la directora general de cultura y patrimonio de fecha 20/6/2017, por la que autoriza el proyecto de seguimiento arqueológico a nombre del arqueólogo Joaquín Alfonso Llorens durante el plazo de un mes, condicionado a aprovechar el espacio que ocupan actualmente las tuberías de aguas residuales en el subsuelo, y prohíbe realizar cualquier trabajo en el subsuelo sin la presencia del arqueólogo autorizado.

Se deberán cumplir todas las condiciones especificadas en el la citada resolución de la Directora general de Conselleria de Cultura.

En caso de que durante las obras apareciese algún resto o elemento arqueológico / etológico o arquitectónico de interés se deberá paralizar la obra y comunicarlo al arqueólogo y a este Ayuntamiento.

Visto que la actuación proyectada se acomoda a las determinaciones urbanísticas contenidas en las Normas Urbanísticas de este municipio, y que el uso a que se destina dicha edificación es conforme con la ordenación que, relativa a este aspecto, contiene dicha Ordenanza.

Visto que la parcela de la mencionada edificación cumple los requisitos para la edificación de solares, que determina el artículo 177 de la Ley 5/2014 de 25 de julio de la Generalitat Valenciana, y no hay cánones de urbanización que gravan la propiedad, así como tampoco hay excedentes de aprovechamiento.

Considerando que el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, sujeta a licencia urbanística el objeto de la solicitud. Por su parte los artículos 218 y 219 señalan que las

licencias urbanísticas autorizarán el ejercicio del derecho a edificar o realizar las actuaciones urbanísticas para las que se solicita, y que las mismas se otorgarán o denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, excepto el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Considerando el artículo 220 de la ley referida, que expresa que la competencia y el procedimiento de otorgamiento de licencias se ajustará a la legislación sectorial que en cada caso las regula, a la de régimen local y a la de procedimiento administrativo común.

Considerando el vigente PGOU municipal y subsidiariamente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Considerando que la alcaldía de este Ayuntamiento es el órgano competente para el otorgamiento de la licencia solicitada, si bien esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno local, por decreto número 1337/2015 de 22 de junio.

PROPONGO

Primero. Conceder licencia municipal de obras a Calzados Álvaro Zofio, SL, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en la calle La Safona, número 6, de Onda, para la reforma integral de zapatería, en la calle La Safona, número 6 – PI. L'Almudí, con referencia catastral 3974920YK3237B0001RO – 3974927YK3237B0001ZO, según proyecto redactado por la arquitecta técnica Belén Gaya Fuentes y visado por el colegio profesional correspondiente con fecha 4 de abril de 2017. El presupuesto de las obras es de 71.391,14 €, y el constructor Reinsu, SL. Existe estudio básico de seguridad y salud y estudio de gestión de residuos, así como cuestionario de estadística.

Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo que dispone el artículo 219.1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana, en relación con el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1.955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo. Condicionar la licencia al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. No está autorizado para iniciar las obras hasta que haya presentado la siguiente documentación:

-designación de coordinador de seguridad y salud.

2. Se tendrán en cuenta las condiciones administrativas generales que acompaña la licencia de obras.

3. Se establecerán las medidas de protección necesarias, cumpliendo con el RD 1627/97 de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como lo dispuesto en el estudio de seguridad y en el correspondiente plan de seguridad de la obra.

4. Tal como se describe en el artículo 5 del Código Técnico de la Edificación, los responsables de la verificación de su cumplimiento serán exclusivamente el promotor, el constructor y los técnicos participantes tanto en la redacción del proyecto como en la dirección de las obras.



5. El técnico redactor es competente, de acuerdo con el art. 2 de la ley 38/1999 L.O.E.
6. En todo caso deberá respetar la configuración arquitectónica del inmueble actual y la superficie y volumetría del actual edificio.
7. Condicionantes de la autorización del seguimiento arqueológico aprobado por la Dirección Territorial de Castellón:

“El proyecto de seguimiento arqueológico se desarrollará en el plazo de un mes y con las condiciones expuestas en el fundamento de derecho tercero, que se transcribe:

“El proyecto y solicitud presentado viene motivado por encontrarse la zona objeto de la actuación en el núcleo histórico de Onda, Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 35 y 62 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

El ámbito de actuación se encuentra en el núcleo histórico de Onda, concretamente en una zona próxima a la muralla medieval que podría coincidir con la fachada de la calle Safona, mientras que el resto del inmueble da a la Pl. De l'Almodí. Las obras prevén la remodelación de la planta baja y el cambio del sistema de aguas residuales, para lo cual se aprovechará el mismo espacio que ocupan las del alcantarillado actuales.

El proyecto arqueológico contempla el seguimiento arqueológico intensivo de las obras previstas.

En caso de aparición de restos arqueológicos se deberá detener cualquier actuación que pueda afectar al substrato arqueológico. Las zonas donde se detecte material arqueológico deberán ser perfectamente delimitadas y señalizadas para proceder a posteriores estudios arqueológicos y se deberá comunicar inmediatamente su hallazgo a la Unidad de Inspección Patrimonio del Servicio Territorial de Cultura y Deporte de Castellón, quien determinará las labores a realizar.

En todo caso el técnico podrá prohibir el uso de aquellas máquinas o herramientas que no reúnan condiciones para su utilización, es decir aquellas que puedan poner en peligro o impedir la documentación de los restos arqueológicos.

No se podrá efectuar ningún trabajo que afecte al subsuelo sin la presencia del arqueólogo autorizado para llevar a cabo la intervención arqueológica.

Junto al informe preliminar, se deberá presentar la actualización de la Ficha de Inventario de Yacimientos Arqueológicos normalizada de aquellos elementos localizados, tanto de nueva aparición como los ya conocidos, existente en la página web de la DGCP <http://patrimoniocultural.edu.gva.es/>. La referencia a la ubicación de un yacimiento arqueológico deberá hacerse en coordenadas UTM (Datum ETRS89 y Huso 30) y deberá generarse un polígono que delimite la extensión del yacimiento.

La Memoria de la intervención contendrá los requisitos mínimos establecidos en la página web de la Dirección General de Cultura y Patrimonio <http://www.cult.gva.es/dpga/Descargas/Aqueologia/Formularios/Castellano/requisitos.pdf>

Del proyecto y solicitud presentados se desprende que el coste de la intervención arqueológica correrá por cuenta del promotor de las obras.

Por ello, se estima conveniente la intervención puesto que la misma contribuye al estudio y conocimiento del patrimonio arqueológico valenciano y reúne las condiciones técnicas adecuadas.”

No se podrá ejecutar la actividad antes de haber efectuado la comunicación de la fecha de inicio de la misma vía fax y correo electrónico, a la Unidad de Inspección provincial correspondiente.

Los materiales obtenidos como consecuencia de la actuación autorizada deberán depositarse en el Museo de Arqueología e Historia de Onda.

De acuerdo con la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, y disposiciones concordantes, la presente autorización determina la obligación para el/los director/es de la actuación arqueológica de:

- Comunicar a la dirección General de Cultura y Patrimonio (GDGP) la fecha de inicio y de final de los trabajos.*
- Elaborar en el plazo de un mes, desde la final de los trabajos, un informe preliminar de los resultados obtenidos acompañado del material gráfico pertinente, y un resumen del mismo adaptado a las normas de publicación establecidas en la página web de la DGCP:*

<http://www.cult.gva.es/dpga/arqueologia/modelos c.html>.

El/los directos/es de la actuación arqueológica autor/es del mencionado resumen entregado al amparo de esta Resolución, se comprometen a ceder gratuita e indefinidamente los derechos de explotación que pudieran derivarse de su publicación regulados en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual en todas y cada una de las modalidades previstas legalmente a nivel nacional e internacional.

- Realizar en el plazo de un mes, desde el final de los trabajos, la actualización de la fincha del Inventario de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos de la Comunitat Valenciana, tanto en el caso de tratarse de yacimientos de nueva aparición como de los ya conocidos, existente en la página web de la DGCP: <http://www.patrimoniocultural.edu.gva.es>*

- Elaborar una memoria preliminar en el plazo de 8 meses desde la concesión de la presente autorización.*

- Aportar, en el plazo de ocho meses, copia del acta del depósito de los materiales en el centro designado, depósito que se efectuará de conformidad con lo previsto en la Resolución de este Dirección General de 21 de marzo de 1996 DOGV 10/05/1996)*

- Elaborar la correspondiente Memoria Científica y presentar este documento en formato informático en el plazo de 2 años, desde el final de los trabajos, a este Dirección General. Para la publicación de la misma deberá solicitarse autorización de este Centro Directivo.*

- La presente resolución deberá estar en posesión del director de la intervención durante el*



tiempo que se ejecute la misma.”

8. El interesado viene obligado a solicitar la correspondiente ocupación de vía pública si hubiera, detallando los metros cuadrados a ocupar y tiempo de duración, debiendo mantener libre la circulación de peatones por la acera, con los medios que considero oportunos (marquesinas, pasarelas...), en todo momento, estando prohibida su ocupación directa.

9. El interesado deberá comunicar la terminación de las obras, presentando el correspondiente certificado final de las mismas.

Tercero. Con relación al artículo 225.1 de la ley 5/2014 de 25 de julio, se fija en los siguientes plazos:

a) Iniciación: 30 días, a contar desde el día siguiente al de su suya recepción de la notificación del presente acuerdo.

b) Ejecución de las obras: 2 meses, a contar desde el día siguiente del día de inicio de obras.

Dichos plazos podrán ser ampliados con la solicitud previa de prórroga, por un nuevo plazo no superior a el inicialmente acordado, de conformidad con el artículo 225.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio.

Cuarto. Autorizar la ocupación de la vía pública en una superficie de 5 m2 durante 30 días.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al área económica a los efectos oportunos.”

El presidente somete a votación la propuesta, que se aprueba por unanimidad.

1.13. Despacho extraordinario.

En este punto no se produce ninguna intervención.

2. Control de los órganos de gobierno:

2.1. Ruegos y preguntas.

En este punto no se produce ninguna intervención.

El presidente levanta la sesión, de la que, como secretario, extendiendo esta acta.